

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO PARA UN PROGRAMA DE VACACIONES Y TRABAJO

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia; el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública de la República de Chile; la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, en adelante denominados "Las Partes";

EN EL MARCO de los compromisos asumidos por los Estados de las Partes en la Alianza del Pacífico;

CONSCIENTES de las numerosas y fundamentales afinidades que existen entre los Estados de las Partes;

DESEOSOS de ofrecer mayores oportunidades para que los nacionales de los Estados de las Partes, particularmente los jóvenes, puedan apreciar la cultura y la forma de vida en general del Estado anfitrión;

Han alcanzado el siguiente Acuerdo:

ARTÍCULO 1: Objetivo

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer el Programa de Vacaciones y Trabajo, en adelante el "Programa", que se sujetará a las disposiciones de éste y sus respectivos anexos técnicos.

El Programa tiene como finalidad que los jóvenes nacionales de los Estados de las Partes que ingresen temporalmente al territorio de cualquiera de los otros Estados por vacaciones con propósito recreativo y cultural, puedan realizar actividades remuneradas con el fin de solventar parcialmente los gastos de estadía y alimentación durante su permanencia en el Estado anfitrión. En cualquier caso, dicha actividad remunerada sólo podrá ser complementaria y no podrá constituirse en el propósito principal de la estadía.

ARTÍCULO 2: Expedición de Visas y Documentos Migratorios para Vacaciones y Trabajo

Cada Parte podrá expedir hasta 300 visas por año calendario en el marco del Programa para los nacionales de cada uno de los Estados de las Partes.

Los requisitos y procedimiento para la obtención de dichas visas se sujetarán a lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3: Requisitos Generales para la Visa

Los interesados solicitarán la visa correspondiente ante las Embajadas y Consulados de los Estados de las Partes, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- (a) Ser nacional de uno de los Estados de las Partes;
- (b) Presentar una solicitud de conformidad con los formatos y plazos que señale o establezca el Estado anfitrión;
- (c) Manifestar por escrito su compromiso de respetar los principios y objetivos del presente Programa;
- (d) Tener entre 18 y 30 años al momento de la solicitud;
- (e) No haber participado con anterioridad en el Programa para el mismo Estado anfitrión;
- (f) Demostrar solvencia económica;
- (g) Tener pasaporte válido y vigente;
- (h) Poseer un pasaje que acredite su salida del Estado anfitrión o fondos suficientes para adquirirlo;
- (i) Cumplir con los requisitos de salud y de seguro médico vigente que exija el Estado anfitrión;
- (j) Pagar la cuota o derecho de solicitud y/o expedición de visa de conformidad con las disposiciones de cada uno de los Estados de las Partes, y
- (k) Cumplir con los requisitos específicos establecidos en el anexo técnico de la Parte respectiva.

ARTÍCULO 4: Rechazo de la Solicitud o del Ingreso

Las Partes podrán rechazar la solicitud que no cumpla con los requisitos indicados en el Artículo 3 del presente Acuerdo o en las disposiciones legales vigentes en el Estado anfitrión, sin expresión de causa.

El otorgamiento de la visa no limita la facultad del Estado anfitrión de negar el ingreso a su territorio.

ARTÍCULO 5: Ingreso y Estadía

Cada Parte podrá otorgar a los beneficiarios del Programa la visa o documento migratorio que le permita realizar actividades de vacaciones y trabajo, con múltiples entradas para permanecer en el territorio del Estado anfitrión por un período de hasta un año calendario. No se permitirá a los beneficiarios del Programa permanecer en el territorio del Estado que expidió la visa o documento migratorio más allá del período autorizado.

ARTÍCULO 6: Cumplimiento de las Leyes Nacionales

Los beneficiarios del Programa se obligan a respetar el marco jurídico del Estado anfitrión.

ARTÍCULO 7: Actividades Remuneradas

Los beneficiarios del Programa podrán permanecer en el Estado anfitrión y obtener un empleo remunerado, de conformidad con su legislación aplicable, siempre que el trabajo no constituya la actividad principal durante su estancia.

ARTÍCULO 8: Capacitación y Programas de Estudio

A los beneficiarios del Programa se les permitirá cursar estudios o realizar actividades de capacitación por un plazo máximo de dos meses.

ARTÍCULO 9: Anexos Técnicos

Las Partes establecen los siguientes anexos técnicos que forman parte integral del presente Acuerdo:

Anexo Técnico para el acceso al Programa de Vacaciones y Trabajo en la República de Colombia;

Anexo Técnico para el acceso al Programa de Vacaciones y Trabajo en la República de Chile;

Anexo Técnico para el acceso al Programa de Vacaciones y Trabajo en los Estados Unidos Mexicanos; y

Anexo Técnico para el acceso al Programa de Vacaciones y Trabajo en la República del Perú.

ARTÍCULO 10: Naturaleza Jurídica del Acuerdo

El presente Acuerdo se suscribe en el ámbito de las competencias funcionales de las Partes y no genera responsabilidad internacional para sus respectivos Estados.

ARTÍCULO 11: Solución de Controversias

Las diferencias que surjan respecto de la aplicación, interpretación o cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo, serán resueltas de común acuerdo entre las Partes.

ARTÍCULO 12: Suspensión

Cualquiera de las Partes podrá suspender temporalmente, de manera total o parcial, la aplicación del Programa.

La decisión de la suspensión deberá ser comunicada a las demás Partes por el conducto diplomático con al menos 60 días de anticipación. La referida comunicación deberá estipular la fecha de inicio y término de dicha suspensión.

Los beneficiarios del Programa que a la fecha de la suspensión sean titulares de una visa o documento migratorio, podrán ingresar y permanecer en el territorio del Estado anfitrión en los términos del presente Acuerdo, durante la vigencia de la visa o documento migratorio.

ARTÍCULO 13: Vigencia, Duración, Modificación y Terminación

El presente Acuerdo surtirá efectos 60 días después de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida.

El presente Acuerdo podrá ser modificado, por escrito y de común acuerdo entre las Partes. Salvo que las Partes acuerden algo distinto, cualquier modificación surtirá efectos 60 días después de la fecha de su firma.

El presente Acuerdo podrá ser terminado, por consenso entre las Partes, manifestado por escrito. Salvo que las Partes acuerden algo distinto, la terminación surtirá efectos 60 días después de la fecha de su firma.


Los beneficiarios del Programa que a la fecha de la terminación sean titulares de una visa o documento migratorio, podrán ingresar y permanecer en el territorio del Estado anfitrión en los términos del presente Acuerdo, durante la vigencia de la visa o documento migratorio, salvo que las Partes dispongan algo distinto.

Firmado en la ciudad de Punta Mita, Nayarit, México, el día diecinueve del mes de junio del año dos mil catorce, en un solo ejemplar original en idioma castellano.

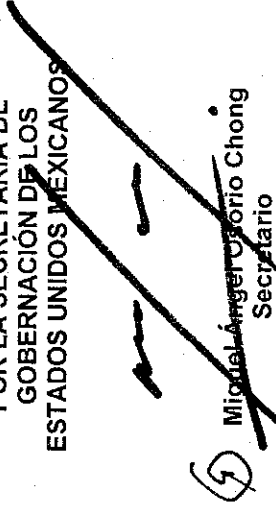
POR EL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES DE LA
REPÚBLICA DE COLOMBIA


Maria Angela Holguin Cuellar
Ministra

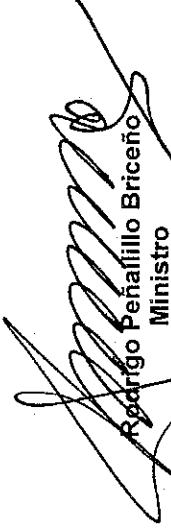
POR EL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES DE LA
REPÚBLICA DE CHILE


Heraldo Muñoz Valenzuela
Ministro

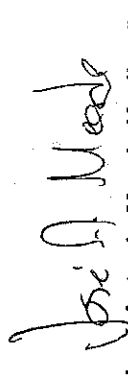
POR LA SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS


Miguel Ángel Orosio Chong
Secretario


POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA DE LA
REPÚBLICA DE CHILE


Rodrigo Peñalillo Briceño
Ministro

POR LA SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS


José Antonio Meade Kuribreña
Secretario

POR EL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ


Eda Rivas Francini
Ministra